

I. Área de quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.

II. Identificación del documento: Versión pública de la Autorización para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales, Modalidad A, en Predios Particulares, Trámite SEMARNAT-03-003-A con número de **Bitácora: 13/F5-0039/06/18**

III. Partes clasificadas: Partes correspondientes a Nombre, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico; **páginas que la conforman:** Página 1 -

IV. Fundamento Legal: la clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del Responsable: Lic. Alberto Meléndez Apodaca



VI. Fecha: Versión publica aprobada en la sesión celebrada el 04 de octubre de 2018; **Numero del acta de sesión de comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta **102/2018/SIPOT.**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.0726.2018

BITÁCORA: 13/F5-0039/06/18

Pachuca, Hidalgo, 10 de Julio de 2018

181689



C. MARGARITA AMADOR OSORIO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 25 y 32 Bis Fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Primero de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 05 de Junio de 2018, al dictamen jurídico positivo No. 133.01.01/UJ137/2018 de fecha 18 de Junio de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 082/2018 de fecha 10 de Julio de 2018, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 18 de Junio de 2018 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. Primera Fracción del Predio Rústico Casa de Teja	Tenango de Doria	Hidalgo	C. Margarita Amador Osorio

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. Primera Fracción del Predio Rústico Casa de Teja

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	574715.5642	2242199.84071
2	574674.44478	2241977.1354
3	574611.49895	2241961.32335
4	574605.81242	2242224.31377
5	574715.5642	2242199.84071

Recibi Original
13/07/18
Margarita Amador Osorio

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:



P.P. Primera Fracción del Predio Rústico Casa de Teja	40	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/28
--	----	----	---------	---	----------

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. Primera Fracción del Predio Rústico Casa de Teja	2.105	1.67	1.43

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. Primera Fracción del Predio Rústico Casa de Teja	1.43 (unopunto cuarenta y tres)	441.75 (cuatrocientos cuarenta y unopunto setenta y cinco)

Nombre del predio: P.P. Primera Fracción del Predio Rústico Casa de Teja

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	10/07/18 - 09/07/19	Alnus jorullensis	.5	.54	Metros cúbicos v.t.a.
1	10/07/18 - 09/07/19	Pinus patula	.5	134.68	Metros cúbicos v.t.a.
1	10/07/18 - 09/07/19	Quercus laurina	.5	40.24	Metros cúbicos v.t.a.
2	10/07/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/20 - 31/12/20	Alnus jorullensis	.49	.54	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus patula	.49	134.68	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Quercus laurina	.49	40.24	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/23 - 31/12/23	Alnus jorullensis	.44	.45	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Pinus patula	.44	75.16	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Pinus teocote	.44	5.4	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Quercus laurina	.44	9.82	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: LIC. MANUEL MARTINEZ -, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo UI, Volumen 2, Número 26, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento,



conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	MAM-78

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. Primera Fracción del Predio Rústico Casa de Teja	S-13-060-CAS-001/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Hidalgo, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.0726.2018

BITÁCORA: 13/F5-0039/06/18

Pachuca, Hidalgo, 10 de Julio de 2018

181689

Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos un letrero alusivo al aprovechamiento de recursos forestales maderables. Con un tamaño mínimo de 1.5 metros de largo por 1 metro de alto, elaborado con estructura metálica.
13. Con fundamento en el artículo 62 fracciones III, V, X y XII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá realizar las actividades de seguimiento, protección y fomento de las áreas de aprovechamiento forestal, previstas en las anualidades del programa de manejo forestal.
14. Los tratamientos de corta de regeneración, corta de liberación y corta de aclareo, así como las superficies consideradas en el programa de manejo forestal, deberán realizarse de acuerdo con el calendario propuesto.
15. Durante los años 2024 al 2028, deberá realizar, dependiendo de las densidades y conformación del arbolado, actividades de preaclareos y podas, con la utilización de guías de densidades. De existir volúmenes maderables, resultando de los tratamientos, estas deberán ser utilizadas para uso doméstico y leña combustible.
16. El tratamiento de podas y/o aclareos no podrá realizarse en organismos que sirvan como refugio temporal o permanente de flora y fauna.
17. De conformidad con el artículo 3 del Decreto del Ordenamiento Ecológico Territorial de la Cuenca del Río Tuxpan y con base a la Unidad de Gestión Ambiental números 1 y 7 (en las cuales se ubica su predio); deberá aplicar los Criterios de Regulación Ecológica en las distintas actividades del manejo forestal, reportando dicha aplicación en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo del programa de manejo.
18. Para la etapa de reforestación, esta deberá ser inmediata a la corta de arbolado o bien a la temporada de lluvias inmediata a la intervención, así mismo deberá utilizar planta con una altura de 50 centímetros o mayor, conservando la proporción de mezcla de especies que actualmente existe en cada rodal o UMM del presente predio, tomando como referencia el dato de número de árboles por hectárea indicado en el cuadro de densidades e incrementos del programa de manejo (pagina 23), debiendo reportar el éxito de dicha actividad en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo de programa de manejo correspondiente, agregando además material fotográfico.
19. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.0726.2018

BITÁCORA: 13/F5-0039/06/18

Pachuca, Hidalgo, 10 de Julio de 2018

181689

20. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. ALBERTO MELÉNDEZ APODACA

C.c.e.p. Pablo Brauer Robledo - Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx

Augusto Mirafuentes Espinosa - Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- augusto.mirafuentes@semarnat.gob.mx

Armando Varela Palacios - Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales- Presente.
armando.varela@hidalgo.semarnat.gob.mx

Sergio Islas López - Delegado de la PROFEPA en Hidalgo. Presente.

Benjamín Pilar Rico Moreno - Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Gobierno del Estado.- medio.ambiente@hidalgo.gob.mx

Erick Mendoza Hernández - Presidente Municipal Constitucional de Tenango de Doria, Hidalgo.- Presente.

Manuel Martínez - Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Presente. ingmmap78@hotmail.com

AMA*AVP*EGA



